

LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI.

5
Decreto 80/022

Agréase al art. 1° del Decreto 194/979, de 30 de marzo de 1979, el ítem "Equipo de trabajo con abejas con careta incluida".

(625*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Marzo de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para incluir determinados bienes dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el artículo 1° del Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979;

RESULTANDO: que los informes técnicos establecen que los bienes de referencia son de uso exclusivo agropecuario;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente impulsar la utilización de nuevas tecnologías en el Sector Productivo, siendo beneficioso para la actividad agropecuaria la exoneración de tributos a la importación, a fin de reducir los costos de producción;

II) conveniente, por tanto, incluir el referido bien, en la nómina establecida por el Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 1° del Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979, el siguiente ítem:

"Equipo de trabajo con abejas con careta incluida".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; CAROLINA ACHE; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO; WALTER VERRI.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

6
Decreto 72/022

Declarase aplicable en el derecho interno la Resolución 02/20 de 11 de agosto de 2020, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, e incorporarse al "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos", internalizado por el Decreto 249/003, de 18 de junio de 2003, las modificaciones introducidas por la Resolución mencionada.

(626*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Febrero de 2022

VISTO: la Resolución N° 22/02, de 20 de junio de 2002, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el denominado "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos", internalizado por el Decreto N° 249/003, de 18 de junio de 2003;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 02/20, de 11 de agosto de 2020, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR modificó parcialmente algunos artículos del "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos";

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO, con sus modificaciones;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dictaminado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase aplicable en el derecho interno la Resolución N° 02/20 de 11 de agosto de 2020, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Artículo 2°.- Incorporarse al "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos", internalizado por el Decreto N° 249/003, de 18 de junio de 2003, las modificaciones introducidas por la Resolución mencionada en el artículo 1.

Artículo 3°.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.

LACALLE POU LUIS; WALTER VERRI; FRANCISCO BUSTILLO.